

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 15 de Septiembre de 1960

Núm 211

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para mortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado vacuno del término municipal de Valencia de Don Juan y que fue declarada oficialmente con fecha de 4 de Julio de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1960.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

22 de Julio pasado, nuevamente y por segunda vez se saca a subasta un coche en buen estado de conservación propiedad del Instituto Provincial de Sanidad y cuyas características son: marca Fiat, motor de gasolina, número 284678, 4 cilindros 9 HP., chasis número 270125, cuatro plazas, de acuerdo con las normas siguientes:

1.ª El precio de tasación es de cuarenta mil pesetas.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta deberán presentarse en el Instituto Provincial de Sanidad (Independencia 18) desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día veintidós de Octubre próximo.

3.ª Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, con la indicación «Para tomar parte en la subasta de un coche Fiat», los licitantes deberán depositar previamente en la Administración de dicho Instituto, el diez por ciento del tipo de subasta.

4.ª La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día veintidós de Octubre próximo, por un Tribunal compuesto por el Sr. Interventor del Estado, Secretario Conta-

dor y Secretario de Actas de esta Mancomunidad Sanitaria, siendo rechazadas de plano las proposiciones que sean inferiores al tipo de subasta.

5.ª De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiese empate se decidirá por pujas a la llana durante quince minutos y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

6.ª El adjudicatario que no abone el precio dentro del término de veinte días, desde la notificación definitiva, perderá el depósito entregado, declarándose desierta la subasta.

7.ª El adjudicatario queda obligado a abonar los gastos de anuncio y demás ocasionados por la subasta.

8.ª La documentación del vehículo, así como el mismo, puede examinarse en el Instituto Provincial de Sanidad, todos los días laborables, de 11 a 13,30 horas, hasta el día anterior al de la subasta.

León, 9 de Septiembre de 1960. — El Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios, Máximo Sanz. 3478 Núm. 1150.—189,00 ptas.

Mancomunidad Sanitaria Provincial
de León

INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD

Anuncio subasta

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 166, de fecha

Dirección General de Ganadería

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE LEON

Higiene y Sanidad Veterinaria

MES DE JULIO DE 1960

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			Resultado obtenido	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Villabispo.....	5	Bovina..	Aborto	Vacuna Beca..		Bueno.....	Voluntaria.	
El Burgo Ranero.....	90	Idem.....	Glosopeda	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Renedo	500	Ovina	Idem	Zeltia		Idem.....	Idem.	
Almanza	36	Bovina	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Rioseco	60	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Santa María de Ordás	70	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Las Omañas	45	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Burón.....	90	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Vega de Infanzones.....	12	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Gradeses	328	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Santa María del Páramo.....	110	Aviar.....	Peste Aviar	Ovejero		Idem.....	Idem.	
Albires	25	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Santa María Monte Cea	112	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
La Robla	1.100	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Castropodame	20	Porcina..	Mal Roto	Idem		Idem.....	Idem.	
Castrillo de la Valderna.....	50	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Villacé	49	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Villamañán	20	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Valdepolo	27	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Riego de la Vega.....	300	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Villalpando	400	Idem.....	Idem	Idem		Idem.....	Idem.	
Quintana del Castillo.....	60	Bovina..	Enteroxemia	S. Y. V. A.....		Idem.....	Idem.	
En la provincia.....	3.269	Canina..	Rabia.....			Idem.....	Idem.	

RESUMEN:

Aborto.....	5
Glosopeda.....	1.141
Peste Aviar.....	1.347
Mal Rojo.....	866
Enteroxemia	60
Rabia	3.269

León, a 8 de Agosto de 1960.—El Jefe del Servicio (ilegible).

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Balances del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	Valencia de D. Juan	Villacé	Bovina	5	9	4			10
Idem	Idem	Valencia de Don Juan	Idem	2		2			
Idem	Sahagún	Almanza	Idem	18	150	60			108
Idem	Riaño	Puebla de Lillo	Idem	1	12	6			7
Idem	Idem	Maraña	Idem	3		3			
Idem	La Vecilla	La Vecilla	Idem		6	6			
Idem	Riaño	Cistierna	Idem		56	40			16
Idem	Idem	Burón	Idem		5				5
Idem	Sahagún	Cebanico	Idem		85				85
Idem	Riaño	Acevedo	Idem		2				2
Idem	Sahagún	Villaverde de Arcayos	Idem		45				45
Idem	León	Valverde de la Virgen	Idem		35	35			
Idem	Riaño	Crémenes	Idem		10				10

León, 8 de Agosto de 1960.—El Jefe del Servicio (ilegible).

3462

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Perfiles Comerciales, S. A.», domiciliada en Astorga, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de fundición y laminación de hierros y aceros que tiene establecida en citada localidad, carretera de Pandorado.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la razón social «Perfiles Comerciales, S. A.» la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 26 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, P. D., D. Mateo.
3355 Núm. 1116.—183,75 pts,

Servicio de Concentración Parcelaria

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de La Aldea del Puente-Villamondrín de Rueda, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de Enero del año en curso (B. O. del Estado del 25 del mismo mes, número 21), que las bases provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la comisión local, domiciliada en el Juzgado de Primera Instancia de Sahagún, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, y advirtiendo a todos que este es el momento más interesante de la concentración ya que, una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras, no se puede volver sobre tal extremo, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y jus-

ticia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento y en el de las Juntas Vecinales afectadas, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio. A estas exclusiones podrán los interesados hacer, por escrito, las observaciones que estimen pertinentes, y serán resueltas con carácter definitivo por la Dirección del Servicio.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de Compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la Zona a concentrar, en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios, y especialmente los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causa-

habiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas, y sus gravámenes y situaciones jurídicas, en la forma que se publican, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sahagún, 9 de Septiembre de 1960.

3476

8.º Depósito de Sementales

ANUNCIO

El próximo día 24 del actual, a las doce horas, se celebrará en este Depósito la venta en pública subasta de DOS GARAÑONES desechados como sementales.—El importe del presente anuncio será cuenta del o de los adjudicatarios.

León, 8 de Septiembre de 1960.

3422 Núm. 1126.—26,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villafer

Aprobada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito, dentro del Presupuesto extraordinario, para la construcción de la Iglesia parroquial, de los capítulos sobrantes del mismo y aplicado al de subvención de la obra, por valor de mil quinientas noventa y siete pesetas, se halla dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para efectos de reclamaciones.

Villafer, 9 de Septiembre de 1960.

El Alcalde, Liberto Fernández. 3474

Ayuntamiento de Sariegos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales que han de nutrir la parte de ingresos del Presupuesto del año actual, en su parte correspondiente, se halla el mismo de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pasado que sea dicho plazo sin producirse aquéllas, se entenderán firmes las cuotas y se procederá al cobro inmediato de las mismas, conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Los contribuyentes que por escrito formulen reclamaciones contra las cuotas, presentarán declaración jurada en la que conste las especies gravadas, quedando sujetos a la fiscalización que previenen las Ordenanzas y tributarán con arreglo a las tarifas aprobadas y que en dichas Ordenanzas se detallan.

Sariegos, 5 de Septiembre de 1960.
El Alcalde, Julio Gutiérrez.

3472

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fuentes de Carbajal 3491
Palacios del Sil 3498

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Folgo de la Ribera 3469

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1960, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Folgo de la Ribera 3469

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse reclamaciones.

Folgo de la Ribera 3469

Entidades menores

Junta Vecinal de Barrillos de las Arrimadas

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas para la prestación personal y de transportes y el arbitrio sobre aprovechamiento de aguas de las fuentes públicas para riego de fincas, se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, con el fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barrillos de las Arrimadas, 10 de Septiembre de 1960.—El Presidente, Arsenio Rodríguez. 3468

Junta Vecinal de Santa Colomba de las Arrimadas

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas para la prestación personal y de transportes y para el cobro del arbitrio sobre aprovechamiento de las aguas de las fuentes públicas para riego de fincas, se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Colomba de las Arrimadas, 10 de Septiembre de 1960.—El Presidente, Juan Eloy Fernández. 3467

Junta Vecinal de Santibáñez de Porma

Aprobadas las Ordenanzas de esta Junta para el ejercicio de 1961, se exponen al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, durante el plazo de quince días hábiles.

Santibáñez de Porma, 6 de Septiembre de 1960.—El Presidente, Máximo Díez. 3471

Junta Vecinal de Ciñera

Confeccionados por esta Junta los documentos que seguidamente se relacionan, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, a fin de que durante el plazo reglamentario puedan formularse las oportunas reclamaciones;

Ordenanza para la exacción de derechos y tasas por utilización del cementerio.

Ordenanza del recargo sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad.

Ciñera a 9 de Septiembre de 1960.—El Presidente, Gumersindo Ordás. 3475

Junta Vecinal de Alcoba de la Ribera

Aprobadas las Ordenanzas de prestación personal y de transportes, así como la de saca de arenas y otros materiales de los terrenos de uso público y patrimoniales, quedan expuestas, con sus correspondientes tarifas, por quince días al público para oír reclamaciones, en el domicilio del que suscribe.

Alcoba de la Ribera a 10 de Septiembre de 1960.—El Presidente, Santiago Martínez. 3473

Junta Vecinal de Reliegos

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas que a continuación se citan y que tendrán vigencia a partir de 1.º de Enero de 1961, si la Superioridad acuerda su aprobación definitiva, se encuentran expuestas al público en el domicilio del señor Presidente de esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, y durante quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Dichas Ordenanzas son:

- 1 Aprovechamientos de leñas.
- 2 Aprovechamientos de abrevaderos.
- 3 Estercoleros y tierras en la vía pública, y
- 4 Carretillas de labranza y rastro colocadas en la vía pública.

Reliegos, 5 de Septiembre de 1960.—El Presidente, Gabino Castro. 3464

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo,

a instancia de don Filólogo Salvador Medina, de esta vecindad, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra don Alejandro Montoya Sancho; industrial de esta vecindad, sobre pago de 5.232 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a dicho demandado que a continuación se expresan:

- 1.º Un rectificador de batería, marca «Recton», de 10 amperes. Valorado en diez mil pesetas.
- 2.º Un gasómetro de 3 Kg., marca «Gala». Valorado en dos mil pesetas.
- 3.º Una esmeriladora de 1/4 HP. Valorada en dos mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día cuatro de Octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que la subasta se hace sin sujeción a tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, P. S., A. Torices. 3390 Núm. 1145.—112,90 ptas.

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de 1.ª instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de «Distribuidora Comercial de la Construcción, S. L.», entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz, contra D. Virgilio González Fernández, de este domicilio, sobre pago de 37.613 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 del precio en que fueron tasados, los bienes embargados a dicho deudor, y que son:

- 1.º Una hormigonera, con motor, de 2 HP. y 160 litros de capacidad, valorada en 15.000 pesetas.

2.º Un montacargas de 300 kilos con su motor de 3 HP. valorado en 5.000 pesetas.

3.º Un camión marca Chevrolet de 21 HP., matrícula M-70.579, de seis ruedas, valorado en 30.000 pesetas.

4.º Una máquina de escribir, marca Hispano-Olivetti, en perfecto estado de funcionamiento número O.63618. Valorada en 2.000 pesetas.

5.º Una mesa de despacho, con tres cajones de madera de haya, barnizada y un armario vitrina. Valorado en 1.000 pesetas.

6.º Dos sogas, de unos 50 metros; una goma de unos 18 metros; 8 tapas de Wathéres; una lucera usada, una hormigonera Zaldisa, motor número 2868, de 2 HP. 2-A-2, un carretillo metálico, varias grapas, 12 atados de tarima usada, 4 cajones de elevadores, 3 picos, 1 pala, 1 batidora, 1 rastro, 1 antepecho, 3 cribas, 4 cabaletes, 9 renglones, 1 elevador, Humsa 200, otro elevador marca G. A. C. número 412641, 27 tableros de andamio de 2,50 de longitud, 3 cabaletes, 64 tableros de andamio de 3 a 5 metros, 141 tableros de 1,80 a 2,50 m. Valorado todo ello en 10.000 pesetas.

Total 63.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día ocho de Octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, Luis González-Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.
3416 Núm. 1137.—196,85 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial Habilitado, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León, por sustitución,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 104 de 1960, recayó la resolu-

ción cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez municipal núm. uno de la misma, visto el presente juicio de faltas número 104 de 1960, contra Manolo «El Canario», sin domicilio y demás circunstancias personales desconocidas, en virtud de denuncia formulada por Severina Camafreita Torres, mayor de edad, soltera, sus labores, hija de Andrés y de Carmen, natural de Santiago de Compostela, y sin domicilio fijo, por supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente al denunciado Manolo «El Canario» de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante Severina Camafreita Torres y denunciado Manolo «El Canario», cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Manuel Gutiérrez Vázquez. V.º B.º: El Jue municipal núm. uno, Fernando D. Berrueta. 3492

Juzgado Municipal número dos de León

Cédulas de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 142 de 1960, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—El señor don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número dos de León, por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos a instancia de Radioeléctrica Castellana, S. A., representada en autos por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique,

contra don Francisco Vaquero Alonso, mayor de edad, vecino de La Bañeza, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando parcialmente la presente demanda formulada por Radioeléctrica Castellana, S. A., contra don Francisco Vaquero Alonso, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no interesar su notificación personal la parte demandante, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el V.º B.º del señor Juez, en León a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H., E. Carrera.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 3455 Núm. 1138.—77,20 ptas.

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 171 de 1960, del que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—El señor don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número dos de León, por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos por Radioeléctrica Castellana, S. A., representada en autos por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra don Avelino Lago Monroy, mayor de edad, vecino de San Román de Bembibre, sobre reclamación de cantidad, y.

Fallo: Que estimando en parte la presente demanda formulada a nombre de Radioeléctrica Castellana, S. A., contra don Avelino Lago Monroy, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte demandante la cantidad de mil cuatrocientas diez pesetas, sin hacer expresa condena

en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se pidiere su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Avelino Lago Monroy, expido y firmo el presente con el V.º B.º del señor Juez, en León a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H., E. Carrera.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

3456 Núm. 1140.—74,05 ptas.

Se hace saber por el presente, que en el juicio de cognición núm. 123 de 1960 de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal número dos de León, por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos por Radio Eléctrica Castellana, S. A., representada en autos por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra don Marcelino Castelao Amigo, mayor de edad, vecino de Matarrosa del Sil, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por Radio Eléctrica Castellana, S. A., contra don Marcelino Castelao Amigo, debo condenar y condeno a este último a pagar a la Entidad actora la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se pida su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Marcelino Castelao Amigo, y para su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H., E. Carrera.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández Robles. 3451 Núm. 1143—77,20 ptas.

Se hace saber por el presente, que en el juicio de cognición núm. 144 de 1960 de que luego se hará mérito, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número dos de León, por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos por Radio Eléctrica Castellana, S. A., representada en autos por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra don Rafael Ortega Velasco, mayor de edad, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo de estimar y estimo la demanda formulada a nombre de Radio Eléctrica Castellana, S. A., contra don Rafael Ortega Velasco, condenando al demandado a pagar al actor dos mil doscientas veintisiete pesetas y las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se pida su notificación personal, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Rafael Ortega Velasco, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H., E. Carrera.—V.º B.º: El Juez municipal núm. dos, Siro Fernández Robles. 3453 Núm. 1144.—70,90 ptas.

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 110 de 1960, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número dos de León, por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos por Radio Eléctrica Castellana, S. A., representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique; contra D. José Otero Moares, mayor de edad, vecino de Matarrosa del Sil, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Radio Eléctrica Castellana, S. A., contra D. José Otero Moares, debo condenar y condeno a éste último a pagar al primero la suma de tres mil cuarenta pesetas, sin expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se pida su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Otero Moares, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H., E. Carrera.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 3454 Núm. 1142—75,60 ptas.

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 109 de 1960, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta, Juez Municipal número dos, por sustitución, de la ciudad de León, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos a instancia de Radio Eléctrica Castellana, S. A., de León, contra D. Manuel Ramos Rodríguez, mayor de edad, vecino de Matarrosa del Sil, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Radio Eléctrica Castellana, S. A., contra D. Manuel Ramos Rodríguez, debo de condenar y condeno a éste último a pagar a la parte actora la suma de tres mil cien pesetas imponiendo al demandado las preceptivas costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no pedir su notificación personal el actor, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Ramos Rodríguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H., E. Carrera.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

3452 Núm. 1141.—75,60 ptas.

Juzgado de Paz

de Alija del Infantado

Don Ezequiel Esteban Zurro, Secretario del Juzgado de Paz de Alija del Infantado, provincia de León.

Certifico: Que según testimonio obrante en este Juzgado de Paz, en el que consta que el rollo núm. 14 de 1960, formado para resolver recurso de apelación interpuesto en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido de La Bañeza, cuya parte dispositiva en su encabezamiento y fallo, copiada literalmente dice así:

Sentencia.—La Bañeza a veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Instrucción del mismo partido por hallarse disfrutando licencia el titular, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas que, en grado de apelación, penden en este Juzgado, procedentes del de Paz de Alija del Infantado, en los que aparecen además del Ministerio Fiscal, como apelado denunciante, Eleuterio Antolín García, Guarda Jurado y vecino de

Navianos de la Vega, como perjudicada la Junta Vecinal de Navianos de la Vega, representada por su Presidente; como denunciado José-Manuel García, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, y como responsable civil subsidiario y apelante Francisco López Domínguez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Manganeses de la Lampreana, que se halla representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Enrique Alonso Sors; sobre pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Alija del Infantado, imponiendo las costas de esta alzada al recurrente Francisco López Domínguez.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Manuel García, de ignorado paradero, expido la presente en Alija del Infantado a dos de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Ezequiel Esteban Zurro.—V.º B.º: El Juez de Paz (ilegible).

3486

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado Comarcal con el número 15/60, a instancia de D. Angel Arechaederra Miñaur, contra D. Elifio Alonso Alonso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En La Vecilla, a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta. Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León, con prórroga a este Comarcal de La Vecilla, los presentes autos de juicio verbal civil, número 15 de 1960, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Angel Arechaederra Miñaur, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y defendido por el Letrado D. Mario Muro Bernabeu; y de la otra parte como demandado D. Elifio Alonso Alonso, mayor de edad, taxista y vecino de León, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada en nombre de D. Angel Arechaederra Miñaur contra D. Elifio Alonso Alonso, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer al actor la cantidad reclamada de mil pesetas y costas procesales. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL, si no se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al expresado demandado D. Elifio Alonso Alonso, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en La Vecilla, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Leonardo Mata Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Fernando D. Berrueta.

3226 Núm. 1139.—88,10 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los regantes a Junta General ordinaria, para el día 2 de Octubre, a las quince horas y lugar de costumbre.

De no resultar mayoría absoluta en el citado día, será suspendida la sesión, por lo que se celebrará nuevamente la Junta, el tercer domingo, día 16, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de regantes que sean.

Los puntos a tratar serán los siguientes:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen de la Memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos que presentará el Sindicato.
- 4.º Renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villalquite, 2 de Septiembre de 1960.—José Mencía,

3434

Núm. 1151.—84,00 ptas.

Imprenta de la Diputación